

**EL OJO CRÍTICO**



José  
Lois  
Estévez

## **Efectividad del Derecho.** *Por José Lois Estévez*

La práctica totalidad de mis esfuerzos como jurista descansa sobre dos preocupaciones incesantes: Considerar inseparable el Derecho de su efectividad y propugnar para él la más estricta sumisión a la Lógica.

Hasta el presente, el Derecho español adolecía, en forma harto visible, de semejante doble deficiencia. No sólo multitud de normas se quedaban durmiendo en el papel de los cuerpos legales, sin obtener la necesaria eficacia, sino que, incluso, numerosas sentencias firmes se diferían en su ejecución durante tantos años que el litigante a quien los Tribunales habían dado finalmente la razón abrigaba ya la sospecha de si en el proceso habría también, como en la guerra, victorias que habría que calificar de pírricas. ¿Hasta cuántos años cabría dilatar le ejecución de una sentencia?

A la vista de lo que está ocurriendo con el auto famoso del juez Garzón sobre Batasuna, uno no puede menos de inquirir si la actitud general hacia el Derecho no estará modificándose, por fin, en España. Personalmente confieso que celebraría como un gran triunfo de la comprensión de lo jurídico ver expandirse la convicción de que un Derecho estadísticamente inefectivo es la mayor de las abdicaciones. Entendámoslo bien. Pues aunque se diga que el Derecho se circunscribe a los casos individuales, tampoco aquí puede hablarse de auténtico conocimiento mientras enjuiciemos únicamente casos aislados. Una resolución judicial cumplida con la mayor perfección y prontitud, nada significa para hablar de Estado de Derecho, si sólo representa un supuesto excepcional que viene a desmentir una rutina o regularidad en contrario. Lo que importa es el caso general.

*Aunque se diga que el Derecho se circunscribe a los casos individuales, lo que importa es el caso general*

Por eso se predica la 'igualdad ante la ley'. Si algo se hace sólo en ocasiones, eso no es ni puede ser el Derecho. Una regla no tiene sentido si no rige en todos los casos iguales: Verdad jurídica y Derecho son una misma cosa. Lo que es verdad para alguien, tiene que ser verdad para todos. Y justo por eso la Lógica jurídica no puede ser puesta entre paréntesis sin gravísima claudicación.

Pasaron ya los tiempos en que se reprochaba a Stuart Mill la tentativa de aplicar al Derecho codificado un riguroso método deductivo, similar al geométrico. Las generalizaciones precipitadas en que habían incurrido los legisladores, no desahuciaban a la Lógica, sino a la inducción incompleta, aunque lo que se puso de moda entre los juristas fue, por el contrario, la falta de fidelidad a los principios consagrados. ¿No querían hacerse cargo de que lo preconizado así eran ni más ni menos que indisimuladas evasiones a la arbitrariedad? El conocimiento científico progresa cuando, de alguna manera, se consigue que la inducción alcance fórmulas exhaustivas, porque sólo cuando se sabe ya que no existen casos disonantes, la deducción irrestricta se hace posible.

Hay más de un procedimiento para lograr una inducción completa. Los clásicos ligaban el decisivo a descubrir en conjuntos infinitos alguna propiedad esencial. ¿Por qué nos sentimos seguros de la mortalidad de los seres vivos, cuando se pone a prueba en cada instante mientras

alguno vive? ¡Porque la muerte es un atributo necesario a todo viviente! Y aunque se haya objetado que tal modo de hablar incide en tautología, es lo cierto que hay razonamientos abstractos que son simples abreviaciones de la experiencia.

¿Cómo consta, por ejemplo, por la simplificación lógico-matemática, cuántas permutaciones son posibles entre un centenar de elementos? ¡El hombre no viviría para saberlo por experimentación casuística; pero la abstracción permite inferirlo sin ninguna duda!

Por procedimientos idénticos se obtienen también verdades jurídicas que por rigurosa experimentación serían inasequibles.